



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **27 NOV 2017**

2017/05/001/3640

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para celebrar un contrato de compraventa de divisas a futuro (\$UYU/U\$S) con el Banco Central del Uruguay (BCU).

RESULTANDO: I) que el referido organismo entiende conveniente continuar con la política de cobertura de riesgo de tipo de cambio que fuera aprobada por su Directorio, con la finalidad de mitigar eventuales efectos negativos sobre su flujo de caja, derivados de una exposición pasiva en moneda extranjera.

II) que el valor nominal del contrato antes referido será de U\$S 1.260:000.000 (mil doscientos sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de 3 (tres) años, con intercambios mensuales iguales y consecutivos de U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) cada uno.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de UTE, a los efectos antes indicados.

ASUNTO 1 5 6 4

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) para celebrar un contrato de compraventa de divisas a futuro (\$UYU/U\$S) con el Banco Central del Uruguay (BCU), por un valor nominal de hasta U\$S 1.260:000.000 (mil doscientos sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de 3 (tres) años, con intercambios mensuales iguales y consecutivos de

GMM/A-DG

U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) cada uno.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.

Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is highly stylized and appears to be 'Luis Alberto López'. The bottom signature is also stylized and appears to be 'Luis Alberto López'.A handwritten signature in blue ink that reads 'Dr. Tabaré Vázquez'. Below the signature is a printed nameplate in grey text that reads: 'Dr. TABARÉ VÁZQUEZ', 'Presidente de la República', and 'Período 2015 - 2020'.